

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 95

Presentado por Administración

Serie 2008-2009

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO A DONAR LA CANTIDAD DE \$2,000.00, A LA SRA. ROSAURA NIEVES DIAZ PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRATAMIENTO MEDICO Y OTROS FINES DE SU HIJA ASHLEY V. COREANO NIEVES.

Por Cuanto: La Sra. Rosaura Nieves Díaz, solicita una donación para costear la operación de reemplazo total de cadera con reconstrucción de su hija Ashley V. Coreano Nieves.

Por Cuanto: Esta operación es necesaria ya que Ashley V. Coreano Nieves, tuvo una infección en la cadera izquierda, cuando tenía 2 años de edad. Debido a esto sufrió la pérdida de la articulación y su área de inserción. Consecuentemente ha caminado con suma dificultad hasta el punto que en la actualidad requiere equipo asistido y aun así tiene un dolor intratable.

Por Cuanto El donativo solicitado, es, pues, uno meritorio y contribuirá a mejorar la condición física de dicha joven, razón por la cual, debe autorizarse la concesión del mismo.

Por Cuanto: Se le ha orientado al Sra. Rosaura Nieves Díaz, de la responsabilidad en ley que tiene al recibir fondos públicos...

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE FEBRERO DE 2009.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Autónomo de Guaynabo a donar la cantidad de \$2,000.00, a la Sra. Rosaura Nieves Díaz para ayudar a sufragar los gastos para el tratamiento médico de su hija Ashley V. Coreano Nieves.

Sección 2da.: La Sra. Rosaura Nieves Díaz hará llegar y mantendrá evidencia clara y disponible de los gastos pagados con este donativo por los próximos cinco años. Y estará disponible de entrevista por auditores (u otros) cuando así fuera necesario. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó ese donativo.

Sección 2da.: Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar el desembolso.

De la Cuenta:

01/D22/001.027.066/9447-Donaciones.....\$ 2,000.00

Sección 3ra.: Se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

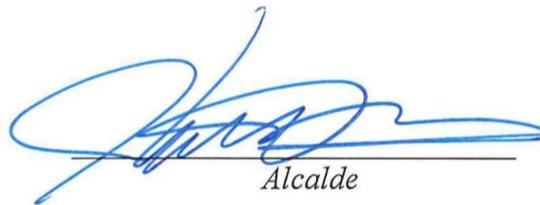


Presidente



Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de febrero de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 95, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2009.

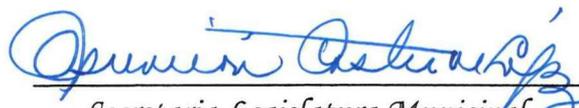
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel Negrón Rivera
Sara Nieves Días
Esther Rivera Ortiz

Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de febrero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de febrero de 2009


Secretaria Legislatura Municipal